

videncia de fecha 5 de octubre de 2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia recaída en autos al demandado en ignorado paradero D. José Luis Vargas Herrera.

En La Laguna, a 5 de octubre de 2009.- El/la Secretario Judicial.

**Juzgado de 1ª Instancia nº 5
(Antiguo mixto nº 6) de La Laguna**

5120 *EDICTO de 9 de octubre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0001600/2008.*

Dña. María Mercedes Santana Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 (Antiguo mixto nº 6) de La Laguna y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En San Cristóbal de La Laguna, a diecinueve de mayo de dos mil nueve.

Vistos por la Ilma. Sra. María Mercedes Santana Rodríguez Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de La Laguna y su partido, antiguo Juzgado Mixto nº 6 los presentes autos de juicio verbal de desahucio nº 1600 de 2008 seguidos a instancias de la Procuradora Dña. Ángeles García Sanjuán actuando en nombre y representación de Dña. Obdulia de León Barreto Díaz asistida por la Letrada Dña. María Sosa Tolosa del Valle contra D. Manuel Delgado González rebelde en estos autos.

En nombre de S.M. el Rey ha pronunciado la presente resolución en base a los siguientes

FALLO

Que estimando en su totalidad, la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Ángeles García Sanjuán actuando en nombre y representación de Dña. Obdulia de León Barreto Díaz asistida por la Letrada Dña. María Sosa Tolosa del Valle contra D. Manuel Delgado González, rebelde en estos autos, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por falta de pago de las rentas y a la resolución del contrato de arrendamiento que une a las partes, en su virtud, condeno al demandado a estar y pasar por esta declaración y a que desaloje, deje libre y a disposición de la actora el local sito en la calle El Cine, 1, también numerada con el nº 143 de la Avenida República Argentina, Las Canteras, de La Laguna, y ello teniendo en cuenta que el demandado ha entregado las llaves de dicho local el 31 de marzo de 2009; asimismo condeno al demandado al abono de la cantidad de 7.792,28 euros correspondiente a las rentas debidas hasta el momento de desalojo del local así como las cantidades asimiladas, esto es, agua y luz, con su respectivo interés legal, todo ello con expresa imposición de costas en esta instancia al demandado vencido.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella se puede interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, recurso que habrá de prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Manuel Delgado González, expido y libro el presente en La Laguna, a 9 de octubre de 2009.- El/la Secretario.

**Juzgado de Primera Instancia nº 7
de Las Palmas de Gran Canaria**

5121 *EDICTO de 13 de marzo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001504/2007.*